RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 251A-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de abril de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 **(Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01)** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA**; Carta Nº 005-2021-DGPA-GG/MCYS; Informe N° 007-2021-CVMM-MDCC; Informe N° 625-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 067-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 205-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 080-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 253-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2020-GM-MDCC de fecha 24 de julio de 2020 se aprueba la adecuación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSE MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA", con un monto de S/ 1'232,450.16, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendarios y modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata); por lo que el 23 de octubre del 2020, se suscribe el contrato N°32-2020-MDCC, por el monto contractual que asciende a la suma de S/ 1'032,975.36 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario suscrito con MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., teniendo como representante legal al Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza;

Que, con Carta Nº 005-2021-DGPA-GG/MCYS, el Gerente General de legal de Mapolis Construcciones y Servicios E.I.R.L. Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, presenta el expediente técnico y el levantamiento de observaciones del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA,** para su revisión; así, mediante Informe N° 007-2021-CVMM-MDCC de fecha 7 de abril de 2021, suscrito por el supervisor de obra, Arq. Carlos Víctor Murillo Marquez, considera procedente la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 8,678.98 (ocho mil seiscientos setenta y ocho con 98/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.84%;

Que, a través del Informe N° 625-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 15 de abril del 2021, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas aprueba el expediente del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01, por el monto de S/ 8,678.98 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES) donde el Adicional de Obra Nº 01 es por el monto de S/ 184,805.92 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 92/100 SOLES) y el Deductivo Vinculante Nº 01 por S/ -176,126.94 (MENOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 94/100 SOLES); así también indica que el porcentaje de incidencia al monto contractual es de 0.84%; por otro lado se señala que resulta imperante la ejecución de las partidas Cerco Perimétrico, y Demolición de concreto existente y reposición para anclaje de tubo H=0.40, debido a que el proyecto contempla inicialmente la construcción de la partida 09-01 Cerco Metálico de Tubo FºNº 2"X2.5 MMINC. INST., sin embargo no existe plano de detalle ni indicaciones respecto a cómo se realizará su anclaje;

Que, a su vez el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, con Informe Técnico N° 067-2021-GOPI-MDCC, otorga su conformidad a la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01(Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) por la suma de S/ 8,678.98 soles, el cual equivale al 0.84% de incidencia al contrato original de la obra. Por su parte, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación Nº 205-2021-MDCC/GPPR del 22 de abril de 2021 otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 8,678.98 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada obra; por su parte, mediante Informe Legal Nº

076-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 23 de abril de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, concluye que es procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada obra; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 253-2021-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, El Adicional de obra Nº 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el Supervisor de la obra Arq. Carlos Víctor Murillo Márquez, con el Informe N°007-2021-CVMM-MDCC, el mismo que ha sido evaluado por la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº 625-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; aprobado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 067-2021-GOPI-MDCC, y la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Hoja de Coordinación Nº 205-2021-MDCC/GPPR, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA, por el monto de **S/ 184,805.92 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cinco con 92/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA, por **s/ -176,126.94 (menos ciento setenta y seis mil ciento veintiséis con 94/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01**) de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA, por el monto de **S/ 8,678.98 (ocho mil seiscientos setenta y ocho con 98/100 soles)** que equivale al **0.84% de incidencia** del monto contractual de la obra.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **0.84%** del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 1'241,129.14 (un millón doscientos cuarenta y un mil ciento veintinueve con 14/100 soles),** conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales y/o Metrados
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	1'232,450.16	No aplica		No Aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	8,678.98	No aplica		0.84
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**1'241,129.14**	**Acumulado Total**	**0**	**0.84**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos verificar el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado el contratista.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL